

Lobos, 4 de Enero de 2018.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 100/2017 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-5860/17 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 2885**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expte. N° 100/2017 iniciado por el DEM caratulado “Proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza Impositiva vigente”; y

CONSIDERANDO: Que es necesario el aumento del valor del módulo impositivo a los fines de mantener el equilibrio del presupuesto municipal.-

Que se ha puesto énfasis en buscar alternativas de cobros que permitan mejorar la eficiencia en la recaudación, para de este modo no recargar el esfuerzo del incremento sólo en los contribuyentes cumplidores.-

Que, en ese orden de ideas, y a los fines de cubrir parte de los Gastos de Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos y la disposición Final de Residuos no Reciclables, se adicionan a lo ya existente, 5M mensuales en concepto de cargo Fijo para cada una de las Tarifas de las diferentes Empresas prestadoras del Servicio eléctrico. A su vez queda sin efecto el cargo que por este mismo concepto e idéntico valor se cobraba a través de la Tasa de Servicios Urbanos y Suburbanos.-

Que adicionalmente, el DEM incrementará un 25% el Descuento por Buen cumplimiento.-

Que la AFIP ha actualizado la tabla de categorías del Monotributo para el año 2018, por lo que corresponde hacer lo propio en la Ordenanza impositiva.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA N° 2885

ARTICULO 1º: Modifíquese el inciso 1) del Artículo 1º de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

1.- Alumbrado: Para usuarios afectados por consumo de electricidad:

A) Usuarios afectados por consumo de electricidad en sectores incluidos en convenio con empresa prestadora del servicio, según las tarifas de EDEN desde 0 KW en adelante, abonarán las siguientes alícuotas:

Tarifa 1-R.....	19% más un cargo fijo mensual de M 8,00
Tarifa 1-G.....	8% más un cargo fijo mensual de M 8,00
Tarifa 2.....	8% más un cargo fijo mensual de M 8,00

B) Usuarios afectados por consumo de electricidad en sectores incluidos en convenio con empresa prestadora del servicio, según las tarifas y categorías de COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE ANTONIO CARBONI desde 0 KW en adelante, abonarán las siguientes alícuotas:

	TARIFA	CATEGORÍA
1.B.1	1 Residencial.....	19 % más un cargo fijo mensual de M 8,00
1.B.2	2 Comercial.....	8 % más un cargo fijo mensual de M 8,00
1.B.3	3 Industrial.....	8 % más un cargo fijo mensual de M 8,00

ARTICULO 1º bis: Modifíquese el inciso 2.7) del Artículo 1º “de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2.7. A la tasa determinada de acuerdo a la metodología anteriormente descrita se le sumará un importe fijo de MODULOS IMPOSITIVOS cinco (M 5.-) mensuales, afectados a cubrir parte de los gastos de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-
Para cancelar esta obligación, aféctese la suma mensual equivalente a Cinco Módulos (5 M) de lo recaudado por la Tasa establecida en el Artículo 1º inciso 1 apartados A y B.-

ARTICULO 2º: Modifíquese la tabla del Inciso b) del Artículo 4º, la que quedará configurada de la siguiente manera:

Categoría	Ingresos brutos anuales hasta:	Importe mensual de la Tasa
A	\$ 107.527,27	\$ 150
B	\$ 161.287,90	\$ 160
C	\$ 215.050,54	\$ 175
D	\$ 322.575,81	\$ 205
E	\$ 430.101,07	\$ 220
F	\$ 537.626,34	\$ 275
G	\$ 645.151,61	\$ 405
H	\$ 896.043,90	\$ 510
I	\$1.052.851,59	\$ 520
J	\$1.209.659,27	\$ 590
K	\$1.344.065,86	\$ 685

En caso que la AFIP incorpore cambios en la escala y categoría del Monotributo, esta tabla se modificará conforme a reflejar los cambios que de allí surjan

ARTICULO 3º: Incorpórese el siguiente apartado a continuación del inciso 8) del punto 5.2 del Artículo 5º “de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“En caso que un mismo contribuyente realice publicidad móvil en tres vehículos o más de su flota propia, accederá a un beneficio de quince por ciento (15%) de descuento sobre el ítem anterior, siempre y cuando no registre deudas con el Municipio al momento de abonar este canon.”

ARTÍCULO 4º: Incorpórese el siguiente inciso 2.16 y 2.17 del Artículo 8º “de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

2.16.- Canon por Homologación Convenio de Defensa al Consumidor domicilio LocalM 29

2.17.- Canon por Homologación Convenio de Defensa al Consumidor domicilio No LocalM 40

ARTÍCULO 5º: Fíjese el valor del módulo impositivo “M” en pesos ocho con noventa y uno (\$8,91).-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-